

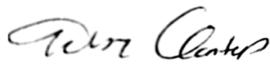
Ref: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Dte: SANDRA PATRICIA ROMERO PEREZ

Ddo: EDWIN RICARDO LENIS TRIANA Y JUAN ESTEBAN TASAMA VELASQUEZ

Rad: 2023-00554-00

SECRETARIA. Palmira, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Se deja constancia que los días comprendidos entre el 29 de octubre hasta el 4 de noviembre del año en curso, no corrieron términos dado que el titular del despacho se encontraba en escrutinios de las elecciones territoriales. Sírvasse proveer.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N.º 1994

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Palmira (Valle), siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La señora SANDRA PATRICIA ROMERO PEREZ en representación de su menor hijo MATHIAS TASAMA ROMERO, promueve a través de apoderado judicial demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, en contra de los señores EDWIN RICARDO LENIS TRIANA y JUAN ESTEBAN TASAMA VELASQUEZ.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) El poder otorgado carece de presentación personal o en su defecto, acreditar la prueba de la forma como fue otorgado (canal digital) conforme al Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

b) Debe enunciar sobre qué hechos enunciados en la demanda rendirá declaración los testigos indicados como objeto de la prueba. (art. 212 del C.G.P.).

c) Se deben allegar las evidencias del cómo se obtuvieron los correos electrónicos edwin.lenis@armada.mil.co y estevantasama9@gmail.com, ya que se debe acreditar que son los correos que utilizan para recibir notificaciones los demandados (Inciso segundo artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

d) Acreditar que tanto la demanda como los anexos le fueron remitidos a los demandados. (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022), se advierte que igualmente, se deberá enviar el escrito de subsanación

Ref: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Dte: SANDRA PATRICIA ROMERO PEREZ

Ddo: EDWIN RICARDO LENIS TRIANA Y JUAN ESTEBAN TASAMA VELASQUEZ

Rad: 2023-00554-00

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la señora SANDRA PATRICIA ROMERO PEREZ en representación de su menor hijo MATHIAS TASAMA ROMERO, en contra de los señores EDWIN RICARDO LENIS TRIANA y JUAN ESTEBAN TASAMA VELASQUEZ.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. ALEXANDER GRUESO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.820 y tarjeta profesional No. 402316 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

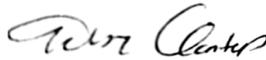
El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 168 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 08/11//2023
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Ref: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Dte: SANDRA PATRICIA ROMERO PEREZ

Ddo: EDWIN RICARDO LENIS TRIANA Y JUAN ESTEBAN TASAMA VELASQUEZ

Rad: 2023-00554-00

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a36a7b8c0ff4c2efabdc7abdb0d92e579474d98cd02083602203380ae86cf**

Documento generado en 07/11/2023 11:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>